



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°116-2024-MDC/A

Cochabamba, 12 de agosto del 2024

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 025-2024-MDC/GM, en la cual se acepta la renuncia irrevocable solicitada por el Ing. MENDEZ CERNA JOSH JUNIOR al cargo de JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA, La ley orgánica de Municipalidades N° 27972 para la designación de cargo de confianza de JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL, de la Municipalidad Distrital de Cochabamba – Provincia de Huaraz - Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que es atribución del alcalde Designar a los funcionarios de Confianza de conformidad a lo previsto en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972;

Que, de conformidad con el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante Ley), dispone que el alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local y es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 8 de la referida ley, prescribe: "la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto".

Que, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, señala que es atribución del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a los demás funcionarios de confianza; de otro lado, el Artículo 8° del mismo cuerpo legal establece que: *La administración municipal está integrada por los funcionarios, servidores públicos. Empleados y Obreros que prestan servicios para la Municipalidad;*

Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3° del D.L. N° 1057 – Decreto Legislativo que regular el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, modificado



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ – ANCASH**

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826
" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



Que, la ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D.L. 1057 y otorga derechos laborales, define el contrato administrativo de servicios como una modalidad especial de contratación privativa del estado, siendo regulado por la presente norma, no se encuentra regulado bajo la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni las otras normas que regulan la carrera administrativa especiales. El régimen laboral especial del D.L. 1057 tiene carácter transitorio, precisando en la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, que los funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción y empleados de confianza y directivos superiores contratados para el CAS, están excluidos del concurso público.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 17 y del artículo 43° de la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir de la fecha al ING. ROMERO MEJIA ROBERTH, CIP. N° 228124, DNI 71873544, correo electrónico Lemrrac1093@gmail.com shovi_93@hotmail.com , en el cargo de confianza de JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL, de la Municipalidad Distrital de Cochabamba – Provincia de Huaraz - Ancash, con las funciones, atribuciones y responsabilidades establecidas en los instrumentos de gestión, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, regulado en el D.L. 1057, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, quien deberá cumplir las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Cochabamba y otras normas de aplicación complementaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el registro correspondiente, sin que ello represente remuneración adicional, exhortando a cumplir sus funciones a cabalidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR sin efecto cualquier resolución u acto administrativo que se oponga o limite sus efectos de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo al designado, a las Gerencias y demás Unidades Orgánicas que, por su naturaleza de sus funciones, para cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE

C.c.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ - ANCASH

Marieny Pizar Figuerola Zuñiga
ALCALDESA
DNI: 43673329